

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **3557** 07 DIC 2015

“Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.”

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

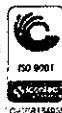
Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en la Ley 1001 de 2005 y Decreto reglamentario 4825 de 2011, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 reglamentada mediante Decreto 4825 de 2011, dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad”*.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos incompletos **CARACOLI, JUAN PABLO SEGUNDO SECTOR I y BONANZA** de la localidad de Ciudad Bolívar,

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitalbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUANA

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. **35 5 7**

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 10

DANUBIO AZUL de la localidad de Usme, **EL PORTAL II, LA PAZ, LA PAZ CEBADAL** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, **LA RIVERA II SECTOR** de la localidad de Kennedy del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica de los desarrollos urbanísticos en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Circuito de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Circuito de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
2. El desarrollo **JUAN PABLO SEGUNDO SECTOR I**, hace parte de un predio que le había sido transferido a la Caja de la Vivienda Popular por parte de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Circuito, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903, 50S-40266580 y No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", en



COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. **35 5 7**

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 10

folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

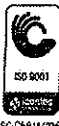
3. El desarrollo **BONANZA SUR**, legalizado por medio de la Resolución 219 del 2 de marzo de 2015 hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

De la Localidad de Usme:

1. El denominado **DANUBIO AZUL** de la Localidad de Usme con F.M.I. 50S-40524703, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe

1. El denominado **EL PORTAL II**, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-40524705, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
2. El denominado **LA PAZ**, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-40524701, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 552 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
3. El denominado **LA PAZ CEBADAL** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-40524702, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del



COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 355 /

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 10

circulo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 1126 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la localidad de Kennedy:

1. El desarrollo incompleto denominado "**LA RIVERA II SECTOR**", objeto de titulación mediante esta cesión a título gratuito, está ubicado al Sur-occidente del distrito capital de Bogotá, localidad 08 de Kennedy, surgió como una ocupación de hecho sobre un predio de mayor extensión, hoy de propiedad de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, denominado: LOTE TRES B UNO, que hizo parte del denominado Lote Tres B, cuya cabida, linderos especiales y demás especificaciones son los siguientes: Área Aproximada.- Dieciséis mil ciento treinta metros con cuatro mil setecientos cincuenta centímetros de metro cuadrado (16.130, 4750 M2), y linda: Partiendo del punto quinientos nueve (509) al punto quinientos diez (510) en línea recta de longitud ciento cincuenta y cinco punto setenta metros (155.70 M.). Del punto quinientos diez (510) al punto quinientos diez prima (510') en línea recta de longitud ochenta y cuatro metros (84.00 M.). Del punto quinientos diez prima (510') al punto quinientos nueve prima (509') en longitud de ciento cincuenta y seis metros (156.00 M.). Del punto quinientos nueve prima (509') en ciento veinticuatro metros (124.00 M.) y cierra. Los puntos quinientos nueve prima (509') y quinientos diez prima (510') no se encuentran materializados en terreno, corresponden a puntos referenciados específicamente en el plano de loteo que obra en la escritura pública de desenglobe número cinco mil novecientos noventa y seis (5996) otorgada el dos (2) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995) en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, desenglobe inscrito y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur bajo la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40235008, y en el Departamento Administrativo de Catastro Distrital con la cédula catastral número 15206830100000009 (en mayor extensión). TRADICIÓN: La Caja de la Vivienda Popular adquirió el dominio del precitado inmueble por compra a la Sociedad MENORCA S.A. mediante escritura pública número novecientos veintiuno (921) otorgada el veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, inscrita y registrada el veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur bajo la Matrícula Inmobiliaria número 50S-40322376, y fue incorporado, reconocido y reglamentado oficialmente mediante la Resolución número 0016 del 22 de enero de 1999 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –



RESOLUCIÓN No.

3557

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 10

actualmente Secretaría Distrital de Planeación.

Que posteriormente, el precitado lote junto a otros tres (3) predios, también de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, fueron englobados en uno solo, mediante la Escritura Pública número tres mil ciento quince (3115) otorgada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Notaría Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá, inscrita y registrada el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40235008, con base en la cual se abrió en la misma Oficina de Registro el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40329725 en mayor extensión y denominado en general como lote "LA RIVERA I" con un área aproximada de ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centímetros de metro cuadrado (88.584,45 M2), del cual hacen parte el inmueble objeto de esta cesión.

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: *"La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:*

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito*
- 3) *Los ocupantes y su identificación*
- 4) *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio*
- 5) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 35 5 7

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 10

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

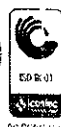
Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 13 del Decreto 4825 de 2011, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos **CARACOLI, JUAN PABLO SEGUNDO**



COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 35 5 7

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 10

SECTOR I y BONANZA de la localidad de Ciudad Bolívar, **DANUBIO AZUL** de la localidad de Usme, **EL PORTAL II, LA PAZ, LA PAZ CEBADAL** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, **LA RIVERA II SECTOR** de la localidad de Kennedy del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO CARACOLI:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	CARACOLI	1022379786	JOHN ALEJANDRO CRIOLLO MARIN	AAA0171KMAW	KR 68 76 30 SUR
2	CARACOLI	3107974	JOSE TOBIAS RAMIREZ GARZON	AAA0147TWAW	KR 70 76 36 SUR
3	CARACOLI	1024494209	EDIT YAMILE SIABATO SIERRA	DISPERSO	KR 75B 76A 54 SUR
4	CARACOLI	1010196780	ALVARO JAVIER RIVAS ARBOLEDA	AAA0147WEPP	KR 75A 76A 52 SUR
5	CARACOLI	11314412	ABRAHAN VARON MARIN	AAA0147WEYX	KR 75A 76A 10 SUR
6	CARACOLI	19358964	FELIX CARLOS MORALES	AAA0147XCNX	KR 69 76A 62 SUR
7	CARACOLI	91475274	JUAN BAUTISTA GAMEZ CAMACHO	AAA0147XDAF	CL 76A SUR 68 03

DESARROLLO JUAN PABLO II:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	JUAN PABLO II	80373929	WILLIAN ARCILA MEDINA	AAA0027LYDMA	DG 68A SUR 18N 29
2	JUAN PABLO II	52242809	MARIA ETELVINA VEGA TOLOSA	AAA0027MJEA	TV 18N BIS A 69A 86 SUR

DESARROLLO BONANZA SUR:

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



COPIA CONTROLADA



07 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. **3557**

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 10

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	BONANZA SUR	55165020	RUBIELA TAFUR ROJAS	AAA0020FYLF	TV 58 68H 54 SUR

De la Localidad de Usme:

DESARROLLO DANUBIO AZUL:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	DANUBIO AZUL	1033692146	SONIA YAMILE BOLAÑOS ILLERA	AAA0029ECRJA	KR 2B 54I 38 SUR

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

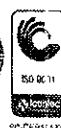
DESARROLLO EL PORTAL II:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	EL PORTAL II	10136651062	CINDY NATALIA AGUDELO CARDENAS	AAA0209TBRJ	CL 50A SUR 5B 25

DESARROLLO LA PAZ:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	LA PAZ	51947067	MARIA CLEMENCIA MACHETE ROMERO	AAA0028KEFT	DG 52 BIS A SUR 4 41
2	LA PAZ	79272643	DAVID ORLANDO CASTRO MUÑOZ	AAA0028LBZM	KR 4I 52B 14 SUR
3	LA PAZ	14223310-52128311	FELIPE LOZANO MORALES SANDRA ESMERALDA PINZON GUZMAN	AAA0028NHKL	DG 54B SUR 3 72

DESARROLLO LA PAZ CEBADAL:



COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No. 35 5 7

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 10

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	LA PAZ CEBADAL	1033689178	RUTH MAYERLY LESMES RODRIGUEZ	AAA0022HAXS	KR 4H 52 17 SUR

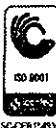
De la Localidad de Kennedy:

DESARROLLO LA RIVERA II SECTOR:

No	DESARROLLO	CEDULA 1	BENEFICIARIO 1	CHIP	DIRECCION
1	RIVERA II SECTOR	3242244	PEDRO ARENAS MELO	AAA0138JBNN	KR 94A 42B 49 SUR MJ
2	RIVERA II SECTOR	5868413- 28646880	FRANCISCO GONZALEZ FERREIRA RUBIELA LUNA AROCA	AAA0165BJUZ	KR 94A 42A 11 SUR MJ
3	RIVERA II SECTOR	25160456	GLORIA INES ARENAS GRAJALES	AAA0244OSNN	KR 94C 42B 39 SUR MJ
4	RIVERA II SECTOR	52767962	ALBA MARINA MORENO LOPEZ	AAA0138JBTO	CL 42F SUR 94B 22 MJ
5	RIVERA II SECTOR	21042010	MERCEDES JIMENEZ DE PEÑA	AAA0023UJEA	KR 94C 42B 30 SUR MJ
6	RIVERA II SECTOR	5935102	HERNAN VELANDIA BAQUERO	AAA0138JLLW	CL 42A SUR 94A 03 MJ
7	RIVERA II SECTOR	86053682	CARLOS ALFREDO PARRADO AYA	AAA0138JCXS	KR 95 42B 26 SUR MJ
8	RIVERA II SECTOR	1030572254	KAREN LISETH DURAN RIVERA	AAA0138JAZE	KR 94B 42B 38 SUR MJ

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitalbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

Andrés

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN No.

35 5 7

07 DIC 2015

Continuación de la resolución

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 10

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

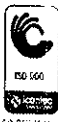
07 DIC 2015

AYDEÉ MARQUEZA MARSIGLIA BELLO.
Directora de Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA ____ DE DICIEMBRE DE 2015
SE DESFIJA EL DÍA ____ DE DICIEMBRE DE 2015

Proyectó: Sandra C. Pedraza C. Contratista DUT 357-2015

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA